



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El modelo de reestructuración de la economía y la reforma del Estado aplicados en el país durante estos últimos años han hecho desaparecer los puntos tradicionales de articulación entre sociedad y estado, pasando las provincias y los municipios son consideradas más por sus variables sociológicas y políticas que por sus variables físico-territoriales.

Hoy el desarrollo local no es la expresión menor de una escala sino que es la expresión de una sociedad y un estado local que se constituye en la piedra angular de la vida social con mayores posibilidades de convertirse en un proyecto político de desarrollo integrado e incluyente a la economía regional y provincial.

El modelo económico pasado ha producido una parálisis en lo colectivo y en lo solidario, que redunde en una apatía social y una anomia generalizada en la sociedad. La globalización nos ha enfrentado a problemáticas nuevas para la que no estábamos preparados. Las empresas se han vuelto cada vez más globales. El mercado se ha vuelto mundial. Se compra y se vende "en el mundo".

A nivel local necesitamos instancias reivindicatorias y movimientos sociales que presenten programas para el conjunto de la sociedad bajo el auspicio y garantía del estado provincial, orientados a la promoción del crecimiento, en tanto expansión cuantitativo, y del desarrollo que implica la articulación de diversos factores tales como, "...una matriz de actores locales en interacción que complementan los recursos materiales y humanos, un accionar institucional que facilite la adaptación frente a los cambios externos, flexibilidad para atender las demandas y la construcción de estrategias de cooperación para la gestión del desarrollo en términos estratégicos y participativos..." (ALVAREZ, L. OPAZO, C. - 2001)

La articulación entre el sector empresario, el Estado y la Sociedad Civil, cada una con sus representación y formas de organización particulares, es fundamental para la planificación y el establecimiento de condiciones y posibilidades permanentes y estables de desarrollo.

Es la acción, sus actores y sus instituciones lo que construye las identidades y estas las que originan cada región "...lo regional es una construcción



Legislatura de la Provincia de Río Negro

social que se concreta a partir de la acción social y las orientaciones de los actores...la realidad región se construye precisamente en y a través de la acción...". (Blanes 1991).

La planificación económica actual de Río Negro modela transformaciones territoriales. Ejemplo de ello lo constituye el proyecto de asfalto de la ruta 23, con el consiguiente corredor bioceánico, iniciativa que hará más eficiente las posibilidades de mercadeo de diversas ciudad rionegrinas.

En este marco Sierra Grande y su población rural lindante pasa a constituirse en una localidad perdedora en relación con otras localidades de la provincia, por no beneficiarse directamente de esta posibilidad económica, entre otras. Por ello debe promover su propia posibilidad de desarrollo con miras de integrarse a este modelo propuesto y favorecerse de ello.

Sierra Grande y su zona rural lindante debe darse la oportunidad de iniciar un proceso de articulación socio político dentro del cual se formule un proyecto de desarrollo local a través de procesos asociativos que se constituyan en movimientos con fuerza local, y que representen intereses comunes, posibilitando una distribución más equitativa entre los diversos sectores sociales.

El área fue planificada para el desarrollo de la actividad minera, siendo esta su principal actividad productiva hasta el cierre de la empresa HIPASAM en 1992, que genera, como consecuencia, una importante crisis social, económica y cultural en la zona. Parte de la población emigra y otra se reestablece para continuar con el mantenimiento y desarrollo social de la misma.

A pesar de la crisis sufrida, la zona posee innegables potencialidades vinculadas a la actividad turística en general, en especial el Balneario El Salado o Playas Doradas, mientras que su meseta ofrece posibilidades para el desarrollo del turismo minero, de aventura, arqueológico, antropológico y paleontológico. Otra actividad turística es la pesca de costa, con el incremento de la cría de salmónidos y la pesca embarcado, ya que ofrece buen calado para los barcos.

Por otra parte cuenta con la actividad ganadera ovina intensiva que, por su extensión de tierra constituida por los parajes y comisionados de fomentos, se convierte en una alternativa y oportunidad de desarrollo económico. Asimismo, las actividades de la Zona Franca y la posible reapertura de la producción minera en manos del sector



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

privado, prometen una importante reactivación económica y social de la región.

Para concretar esta iniciativa de desarrollo integral local es necesario la creación del Ente, en tanto que es una herramienta de trabajo para la implementación y conducción de procesos de desarrollo económico y social. Este ámbito institucional brindará el marco para realizar en forma permanente el diagnóstico situacional de los problemas y oportunidades económicas, culturales y sociales existentes en la región, para luego planificar, coordinar y ejecutar las acciones necesarias orientadas a la dinamización de la económica y su consecuente repercusión en la promoción social.

Por ello.

AUTOR: Patricia Romans

FIRMANTES: Bautista José Mendioroz, Alfredo Omar Lassalle.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase el "Ente para el Desarrollo de Sierra Grande" (EN.DE.SI.GRA.) y como ente rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo del área, que funcionara como persona de derecho público, con autarquía financiera y presupuestaria y domicilio en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2°.- El Ente instrumentado por la presente ley tendrá jurisdicción y competencia en el territorio de la Colonia Pastoril Coronel Chilaber y Sierra Pailemán.

Artículo 3°.- El EN.DE.SI.GRA. tendrá por objetivo:

- a) Ordenar los estudios para establecer las distintas posibilidades de desarrollo sustentable para el área.
- b) Ordenar y poner en marcha los estudios de impacto ambiental como herramienta de toma de decisiones.
- c) Efectuar una planificación integral de la misma, estableciendo un orden de prioridades en las acciones a emprender.
- d) Coordinar con organismos nacionales, interjurisdiccionales, provinciales y municipales los proyectos y trabajos públicos que los mismos deban ejecutar en el área y que tengan relación con el desarrollo sustentable agroindustrial, minero y turístico de la misma.
- e) Dictaminar sobre la conveniencia y oportunidad de todos los anteproyectos públicos en trámites por ante organismos nacionales, provinciales o municipales, directamente relacionados con la zona.
- f) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan el aprovechamiento de los recursos económicos de la zona, pudiendo concurrir al financiamiento de las mismas.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- g) Programar y ejecutar por sí o por convenio con otros organismos o particulares las obras de infraestructura necesaria para la activación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes.
- h) Efectuar el relevamiento de los recursos económicos y sociales de la zona y resolver sobre si mejor aprovechamiento, facilitando la participación de los involucrados y preservando los recursos naturales y el patrimonio cultural.
- i) Participar conjuntamente con el organismo competente en la regulación del uso de las aguas públicas ubicadas en la jurisdicción, procurando beneficiar con ello el mayor número de productores posibles resguardando el recurso.
- j) Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región.
- k) Promocionar y fiscalizar las distintas etapas de producción y comercialización de los frutos y productos para asegurar la calidad de los mismos.
- l) Acompañar la implementación de todas las acciones necesarias para el desarrollo sustentable del área.

Artículo 4°.- El gobierno y administración del Ente corresponde a una asamblea y a su presidente.

Artículo 5°.- La asamblea estará integrada por nueve(9) miembros plenos de voz y voto: tres (3) representantes del sector productivo de la zona, propuesto por consenso por las entidades intermedias representativas de dicho sector, un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial, dos (2) representantes de la Legislatura Provincial, un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo municipal, dos (2) representantes del Concejo Municipal de Sierra Grande.

Por mayoría de los dos tercios (2/3) de los miembros plenos podrán incorporarse o removerse miembros consultivos que tendrán voz, sin voto, en la toma de decisiones.

Artículo 6°.- La asamblea designa de su seno un (1) Presidente que será el encargado de convocarla y presidirla. También designa un (1) Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

Artículo 7°.- El quórum de la asamblea se constituye con la presencia de más de la mitad de los miembros plenos, debiendo encontrarse el presidente o el vicepresidente en ejercicio de la presidencia. En segunda convocatoria podrá sesionar



Legislatura de la Provincia de Río Negro

conforme lo establezca el Reglamento Interno. Las resoluciones que adopte la asamblea será por simple mayoría de votos, salvo en los casos que se requiera una mayoría especial. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Artículo 8°.- La asamblea tiene los siguientes atributos y deberes:

- a) Aprobar el presupuesto y el programa de trabajo, inversiones, obras y servicios.
- b) Darse su propio Reglamento Interno de funcionamiento.
- c) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto por el que se crea el Ente.
- d) Autorizar la celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales o interjurisdiccionales.
- e) Autorizar la contratación de préstamos con el voto de dos terceras (2/3) partes de sus miembros plenos.
- f) Promover la asociación y la formación de organizaciones entre particulares o entre éstos y organismos oficiales ara la realización de trabajos o la explotación de actividades económicas dentro del área.
- g) Aprobar tarifas, tasas o cánones que deban pagar los usuarios de los diversos servicios que preste el Ente.
- h) Generar ámbito de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en el proyecto de desarrollo del área.
- i) Entender en todos los recursos administrativos deducidos contra las decisiones del Presidente del Ente.
- j) En general, decidir en todo acto de disposición o que comprometa el patrimonio del Ente.

Artículo 9°.- El Presidente de la asamblea, como presidente del Ente, tendrá a su cargo la función ejecutiva que comprende los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la jefatura administrativa y técnica del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir todas las resoluciones y disposiciones que adopte la asamblea en el marco de las atribuciones y deberes fijados en esta ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Confeccionar el presupuesto anual de recursos, inversiones y gastos y someterlos a consideración de la Asamblea.
- c) Desarrollar el plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo y requerir su aprobación a la Asamblea.
- d) Llevar la documentación administrativa y contable del organismo, confeccionar las memorias y balances anuales.
- e) Nombrar o remover el personal necesario para el funcionamiento del organismo, dentro de la planta funcional aprobada por la Asamblea.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no impide el ejercicio de todas aquellas funciones de ejecución propia de este órgano.

Artículo 10.- El patrimonio y recursos del Ente se compone de:

- a) Los bienes que reciba por transferencia del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades y las que adquiere por compraventa, permuta, donación o cualquier otro título.
- b) Los recursos que le asigne el Estado Provincial, las Municipalidades y todo otro organismo público municipal, provincial, nacional o internacional de fomento.
- c) El producido de todo los servicios prestado por el Ente y de las ventas, arrendamientos, permisos, concesiones y toda otra forma de contratación onerosa.
- d) El importe de las comisiones, intereses y derechos de cualquier naturaleza, originado en las tareas que realice.
- e) Los créditos que obtenga de organismos públicos o privados de financiamiento.
- f) Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título.

Artículo 11.- La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de sesenta (60) días por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía.

Artículo 12.- De forma.